LIQUIDATARIO DE SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO No. 08433408900120160030800
DEMANDANTES: JOSÉ GREGORIO ARZUZA MENDOZA, EDITH ARZUZA MENDOZA, ELIZABETH ARZUZA MENDOZA, ARIEL ARZUZA MENDOZA, NEVIS ARZUZA SANTOS, JUDITH ARZUZA SANTOS, MARÍA ARZUZA DE LA HOZ Y JANETH ARZUZA DE LA HOZ.
CAUSANTE: GREGORIO SEBASTIÁN ARZUZA SILVA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la parte demandante solicitó señalar la diligencia de inventarios y avalúo. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se tiene que el día 28 de junio de 2021 el apoderado del demandante abogado FERMÍN MANUEL LORA BARRETO solicitó se ordenara la diligencia de inventarios y avalúo, no obstante, previo a ello, se ordenará oficiar nuevamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales acerca de la existencia del presente proceso, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso e informándole nombre, número de identificación del causante y valor de bienes, tal como fue requerido por dicha entidad mediante respuesta recibida el día 18 de enero de 2017, en la cual nos pusieron de presente la falta de dicha información y la imposibilidad de darnos respuesta de fondo.

En virtud de lo anterior, se requerirá el Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ se encuentra habilitada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI como gestor catastral para la prestación del servicio público de catastro en los municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia, con el fin de que remita a esta agencia judicial el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con la nomenclatura urbana número Calle 7 No. 7 – 05 en el municipio de Malambo, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 041-24916. Una vez tengamos respuesta de la AMBQ, se librará el oficio a la DIAN.

Finalmente, de oficio, se ordenará hacer la inclusión de la novedad por cambio de clasificación del proceso sub examine en el Tyba, pues el mismo fue creado en el ítem de Clase Proceso como LIQUIDATORIO, cuando debió ser incluido en el ítem de "SUCESIÓN DE MENOR Y MÍNIMA CUANTÍA"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Oficiar nuevamente a la División de Gestión de Cobranzas- Grupo Interno de Representación Externa de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla (DIAN) acerca de la existencia del presente proceso, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso e informándole nombre, número de identificación del causante y valor de bienes, tal como fue requerido por dicha entidad mediante respuesta recibida el día 18 de enero de 2017.

2. Requerir el Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ se encuentra habilitada por

el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI como gestor catastral para la prestación del servicio público de catastro en los municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia, con el fin de que remita a esta agencia judicial el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con la nomenclatura urbana número Calle 7 No. 7 – 05 en el municipio de Malambo, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 041-24916. Una vez tengamos respuesta de la AMBQ, se librará el oficio a la DIAN.

3. Ingresar la inclusión de la novedad por cambio de clasificación del proceso sub examine en el Tyba, pues el mismo fue creado en el ítem de Clase Proceso como LIQUIDATORIO, cuando debió ser incluido en el ítem de "SUCESIÓN DE MENOR Y MÍNIMA CUANTÍA"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 857-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 67 de fecha 23 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO

LIQUIDATARIO DE SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO No. 08433408900120160030800
DEMANDANTES: JOSÉ GREGORIO ARZUZA MENDOZA, EDITH ARZUZA MENDOZA, ELIZABETH ARZUZA MENDOZA, ARIEL ARZUZA MENDOZA, NEVIS ARZUZA SANTOS, JUDITH ARZUZA SANTOS, MARÍA ARZUZA DE LA HOZ Y JANETH ARZUZA DE LA HOZ.
CAUSANTE: GREGORIO SEBASTIÁN ARZUZA SILVA

Malambo, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Oficio No. 1646AB

Señores ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
gestorcatastral@ambq.gov.co
Barranquilla - Atlántico

LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00308-00
DEMANDANTES: JOSÉ GREGORIO ARZUZA MENDOZA, EDITH ARZUZA MENDOZA, ELIZABETH ARZUZA MENDOZA, ARIEL ARZUZA MENDOZA, NEVIS ARZUZA SANTOS, JUDITH ARZUZA SANTOS, MARÍA ARZUZA DE LA HOZ Y JANETH ARZUZA DE LA HOZ.
CASUANTE: GREGORIO SEBASTIAN ARZUZA SILVA C.C. 3687395

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 22 de septiembre de 2021, se ordenó:

> *"2. Requerir el Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ se encuentra habilitada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI como gestor catastral para la prestación del servicio público de catastro en los municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia, con el fin de que remita a esta agencia judicial el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con la nomenclatura urbana número Calle 7 No. 7 – 05 en el municipio de Malambo, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 041-24916. Una vez tengamos respuesta de la AMBQ, se librará el oficio a la DIAN."*

Sírvase dar cumplimiento a lo aquí ordenado y **al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.**

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

p/ ABautez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

¡FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO!